

RESOLUCION DEFINITIVA
Expediente No. 2009-1319-TRA-BI
APELACION POR INADMISION
PENCA POINT LTDA., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 08-390-BI)

VOTO Nº 302-2010

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil diez.

Recurso de Apelación por Inadmisión presentada por el Licenciado Rafael Enrique Cañas Coto, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad 1-787-671, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad PENCA POINT LIMITADA contra las resoluciones de las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día 16 de setiembre del 2009 y de las siete horas con cuarenta y ocho minutos del 17 de noviembre del 2009 dictadas por el Registro Inmobiliario, División Registral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Tribunal Registral Administrativo, el recurso de apelación por inadmisión "...deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del rechazo a todas las partes."

Voto Nº 302-2010 Página 1



SEGUNDO. Acorde con lo transcrito y del estudio del presente asunto se desprende, que la apelación por inadmisión formulada por la citada Sociedad, resulta extemporánea. En concreto, tal apelación fue presentada ante este Tribunal en fecha 26 de noviembre de 2009 y según se constata a folio 163 del expediente 08-390 BI, la resolución de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del 16 de setiembre de 2009, visible a folio 161, por la cual se deniega la apelación presentada contra la resolución final dictada por el Registro Inmobiliario a las catorce horas y veinticuatro minutos del 10 de junio de 2009, visible a folios 105 a 116, quedó notificada el 06 de octubre de 2009 (folio 163), de ahí que lo procedente es rechazar de plano el Recurso de Apelación por Inadmisión presentado por el Licenciado Rafael Enrique Cañas Coto, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad PENCA POINT LIMITADA, por haber transcurrido sobradamente el término de cinco días entre las dos fechas antes subrayadas.

TERCERO. En relación a la resolución de las siete horas con cuarenta y ocho minutos del 17 de noviembre del 2009 (folio 219 del principal) notificada el 19 de noviembre de 2009 (folios 220 y 221), por la cual el Registro Inmobiliario rechaza el Incidente de Nulidad y Saneamiento, merece tenerse presente que, conforme el artículo 32 del Reglamento citado, el recurso de apelación por inadmisión procederá contra las resoluciones de los Registros que denieguen ilegalmente un recurso de apelación contra un acto final, lo cual no se dio en el caso de la citada resolución.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones y cita legal que antecede, se rechaza de plano el recurso de Apelación por Inadmisión interpuesto por el Licenciado Rafael Enrique Cañas Coto, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad **PENCA POINT LIMITADA**, contra las resoluciones de las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día 16 de setiembre del 2009 y de las siete horas con cuarenta y ocho minutos del 17 de noviembre

Voto N° 302-2010 Página 2



del 2009 dictadas por el Registro Inmobiliario, División Registral. Previa copia de esta resolución que se dejará en el libro que lleva al efecto este Tribunal, devuélvase los autos a su oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez M.Sc. Norma Ureña Boza

Voto Nº 302-2010 Página 3



DESCRIPTORES

Apelación por inadmisión Plazo para interponer apelación por inadmisión

Voto Nº 302-2010 Página 4